

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No 3-33 Tel: 3223083049</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informándole que el trámite de Emplazamiento del demandado se surtió de la siguiente manera.

La publicación del Edicto se realizó en la página nacional de registro de emplazados el día 23 de junio de 2021:

El término corrió así: 24, 25, 28, 29 y 30 de junio, 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2021.

El demandado no se presentó.

San José, Caldas, 21 de julio de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00132
 Auto Sust. No.526

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo promovido por medio de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra el señor **FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ ESCOBAR**, se advierte que se ha cumplido con el trámite de emplazamiento del demandado.

Consecuente con ello, se debe proceder a la designación de Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 de la misma obra.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo al Dr. **JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS** identificado con CC. 1.094.938.261 y T.P 299716 del C.S. de la J, Celular 3136993978. Email. alejandrolopezbogado@gmail.com

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Decreto 806 de 2020, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

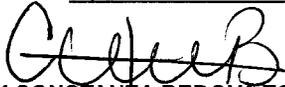
NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 82 de la presente fecha. San José 26 DE JULIO 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria